



SECRETARIA GENERAL –GRUPOS CONTRATOS Y CONTABILIDAD

CIRCULAR

GC 003 DE 2017

Para: FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE EJERCER SUPERVISIÓN

De: SECRETARIA GENERAL

Asunto: PRESENTACIÓN INFORMES DE SUPERVISIÓN

Fecha: 26 de octubre de 2017

En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Resolución 3861 de 2015, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría, se recuerda a los supervisores del Ministerio que los informes de supervisión e interventoría deben contener información clara y completa sobre la ejecución del contrato o convenio, la presentación de los mencionados informes debe realizarse dentro de los términos establecidos en el citado artículo, dependiendo de la naturaleza del contrato o convenio y/o lo pactado contractualmente.

Por lo expuesto, se solicita, dar cumplimiento a la obligación de presentar los informes de supervisión dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación y/o en el contrato o convenio respectivo, según el caso, garantizando así mismo la calidad en el contenido de los mismos. Para tales efectos se deberá indicar la información clara y completa sobre la ejecución, en los aspectos: técnicos, legales, administrativos y financieros.

Adicionalmente, cuando se trate de transferencia de recursos, se requiere las siguientes actividades relacionadas con los desembolsos, ingresos y saldos:

- a. Observar en los extractos bancarios de las cuentas a nombre del patrimonio o del convenio, los abonos o ingresos afectos de cada negocio (rendimientos financieros, las transferencias realizadas y devoluciones).
- b. Realizar revisiones aleatorias mensuales de soportes de gastos relacionados a la ejecución de los recursos transferidos por este Ministerio, de acuerdo al objeto de cada negocio, verificando: factura, cuenta de cobro, valores y las autorizaciones correspondientes a los mismos.

SECRETARIA GENERAL –GRUPOS CONTRATOS Y CONTABILIDAD

- c. Verificar que se están realizando las conciliaciones bancarias y revisar que las partidas conciliatorias estén depuradas y que estas no superen más de tres meses.
- e. El supervisor solicitará a quien corresponda un balance de prueba mensual suscrito por el contador de cada patrimonio o convenio, el cual será entregado al Grupo de Contabilidad del Ministerio, a más tardar el día quince calendario del siguiente mes, al reportado.

Lo solicitado, con el fin de dar cabal cumplimiento al deber de realizar eficiente y oportuna vigilancia y seguimiento a la ejecución de la contratación de la Entidad y de los recursos públicos, cuya inobservancia implica las responsabilidades de Ley.

Cordialmente,



SANTIAGO ANDRÉS MARROQUIN VELANDÍA

Secretario General

Proyectó Claudia Liliana Martínez Melo/Nohora Martínez 

Revisó John Zabala Díaz